

Situación estatutaria y fiscal de la SECP: ¡Hay que dar un paso al frente y hay que darlo ya!

A. Pérez Martínez

Tesorero de la SECP

En Junio de 2004 asumí el cargo de tesorero de la SECP. Aportaba unos escasos conocimientos y experiencias contables, pero una gran ilusión por hacer un trabajo digno y satisfactorio para mis compañeros. No es que me esperase una tarea titánica, en absoluto. El trabajo que desempeño se resume en cuidar con mimo del dinero ajeno que se me confía y gastarlo juiciosamente en asuntos de interés para la mayoría de los socios, siempre bajo la tutela y autoridad del Presidente de la Sociedad.

Con la ayuda de Carmen Belzunce, nuestra impagable secretaria, fui aprendiendo el funcionamiento interno de la tesorería y comprobé que había heredado unos libros perfectamente llevados, con letra clara, apuntes meticulosos y un saldo saneado en la cuenta corriente. El ambiente de trabajo en la Junta Directiva era muy bueno y en los primeros meses me limité a seguir los consejos de mi antecesor, mantener el ritmo establecido y aprender la rutina y las obligaciones del cargo.

Pero al poco tiempo me llamó la atención que no fuese preciso cumplir con obligaciones fiscales en la Tesorería. Pasaban los meses y no era necesario rellenar ningún formulario, ni presentar ninguna declaración, ni satisfacer ningún trámite administrativo. Esa situación no me pareció normal, por lo que consulté a mi asesora particular.

Si las cuentas estaban perfectamente claras y al día, no se podía decir lo mismo sobre los deberes fiscales que la SECP, obligatoriamente, debería haber cumplimentado desde su creación. Nunca hemos hecho una declaración trimestral, ni de IVA, ni... ¡nada! Al mismo tiempo y por ese mismo motivo, no podemos emitir facturas (¿como retenemos el IVA si luego no hacemos declaración del impuesto?), ni abonar nóminas. El IVA que pagamos en las minutas que otros nos cobran no puede ser devuelto por Hacienda al no declarar. Además desconocemos si nuestros proveedores declaran el IVA de las facturas que nos cargan, lo cual nos pone permanentemente en riesgo de inspección. No podemos hacer ninguna de las transacciones económicas habituales de una asociación.

Esto condiciona la agilidad y la capacidad de maniobra de la tesorería. Cada pago y cada ingreso obligan a una serena charla con el deudor o el acreedor de turno, para consensuar la forma en la que transferir el dinero de la forma más

conveniente y menos comprometida para ambos. Esta forma de actuar se aleja de la buena praxis que es exigible.

Ciertamente no es una situación catastrófica, ya que nuestra Sociedad maneja cantidades económicas irrisorias (somos pobres de solemnidad) y la posibilidad de que nuestras minucias llamen la atención de los inspectores es baja, pero este problema, una vez conocido, no puede prolongarse en el tiempo. Lo contrario demostraría una falta de seriedad y compromiso. La SECP no es un grupo de amigos que se reúnen de vez en cuando para compartir chascarrillos ante una copa. Es una asociación científica sin ánimo de lucro con unos objetivos concretos, cuyo peso y formalidad dependerá de nuestra actitud y compromiso con ella. Por ello es imprescindible actualizar nuestras obligaciones fiscales sin más demoras.

Por otro lado, en 2002, un cambio en la legislación (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación) introdujo nuevos requisitos en los estatutos de las asociaciones y creó nuevas modalidades, como las asociaciones de interés público y los consejos sectoriales de asociaciones. Así, las sociedades científicas fueron requeridas por la Administración para actualizar sus estatutos y adaptarlos a las nuevas disposiciones. La SECP envió los antiguos estatutos sin adaptar, con el buen criterio de esperar a un futuro próximo para, no sólo actualizarlos conforme a Ley, sino modificarlos y renovarlos más profundamente, de acuerdo a las nuevas perspectivas que abría ésta a los nuevos tiempos y a las inquietudes de los socios.

Resulta por todo ello que, en este momento, la SECP se encuentra regida por unos estatutos anticuados, no acordes a la nueva ley y con la necesidad de cumplir sus obligaciones fiscales.

El mismo año fue publicada la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones. Estamos acostumbrados a leer en la prensa noticias relacionadas con fundaciones, generalmente asociadas a grandes fortunas o patrimonios. Esto es cierto, pero para constituir una fundación no es necesario ni mucho menos tener gran cantidad de dinero.

Si lo hiciésemos, todos obtendríamos la desgravación de un 15% de la cuota anual (esto no es legal ahora, aunque algún compañero se empeñe en hacerlo). Sólo este concepto supondría un ahorro a los asociados de más de 4.000 €

anuales. Pero las ventajas serían aun mayores para aquellos cirujanos receptores de becas y ayudas que quisieran tramitarlas a través de la fundación.

Cuando recibo una beca de mi Gobierno autónomo, por ejemplo, para asistir a un congreso o para organizar una reunión científica local, ésta se ingresa junto con mi nómina. De ese modo la cuantía de la ayuda se ve sometida a la correspondiente retención del IRPF (25%, 30%, ... cada cual la suya) y, por supuesto, aumenta la base imponible, tributando como rendimientos del trabajo.

Ahora podrían recibirse a través de la Fundación, de forma impersonal y con un descuento único del 15%. Igualmente las empresas que destinasen fondos a nuestra organización (para ayudas, becas, etc.) se beneficiarían de una desgravación del 15% sobre las cantidades aportadas, lo que quizá posibilitase incrementar las cantidades y, ¡quien sabe!, facilitar la llegada de nuevos mecenas. Esto sólo por comentar algunos de los aspectos positivos.

Pero aparte de lo puramente económico, creo que debemos hacer unos estatutos nuevos, tanto para legalizarnos como para incluir, entre otros, dos aspectos tan importantes como el voto delegado y la formación del Comité Adjunto de Vocales (ver los nuevos estatutos provisionales colgados en la web de la SECP, www.secp.org).

El voto delegado permitirá que todos y cada uno de los socios puedan votar en las asambleas y no sólo aquellos que hayan podido acudir al Congreso de la Sociedad. Éste es un avance imprescindible para abrir nuestra sociedad y democratizarla conforme exige la Ley.

Los miembros del Comité de Vocales (por representación autonómica, residentes u otro tipo de asociaciones internas) podrán imponer la inclusión de los puntos en el orden del día de las asambleas, sobre el criterio de la Directiva, para que sean debatidas y votadas. Y por supuesto, podremos dar cabida a cualquier otro elemento en los estatutos que los compañeros creyesen importante y necesario.

De acuerdo con nuestros asesores, se nos plantean tres opciones, cada una con sus ventajas e inconvenientes, que serán ofrecidas a los socios en la Asamblea del próximo congreso para su discusión y votación: el mantenimiento de la SECP como Asociación sin ánimo de lucro; el mantenimiento de la SECP y creación de una Fundación paralela al mismo tiempo, y la disolución de la SECP y creación de la Fundación en su sustitución.

Para no complicarnos demasiado la vida podemos optar por la primera posibilidad, una sencilla solución. Deberíamos rehacer los estatutos, con unos cambios mínimos que les permitan cumplir los requisitos vigentes o más profundamente incluyendo las novedades que deseemos, presentarlos ante la Administración y comenzar a afrontar los deberes ante Hacienda (incluyendo las obligaciones derivadas de los últimos años, con las deudas, recargos y sanciones que eventualmente nos correspondan). Esta maniobra sería simple pe-

ro no aportaría ningún beneficio al socio desde nuestro punto de vista.

Si nos mantenemos como Asociación Científica nos privaríamos de las ventajas económicas inherentes a la figura de la Fundación, salvo que consigamos la “declaración de asociación de interés público”. Esta calificación conlleva un buen tratamiento económico, pero depende de informes administrativos favorables, por lo que no es seguro que podamos obtenerla.

La segunda opción fue ya presentada en la Asamblea de la SECP del Congreso de Murcia y es la de actualizar la Sociedad (como asociación científica sin ánimo de lucro) y crear además una fundación. Pero mantener las dos estructuras requiere duplicar los gastos, tanto a la hora de escribir estatutos como en el momento de cumplir las obligaciones fiscales. Y, deben creerme, no estamos para duplicar gastos, especialmente cuando no duplicamos las ventajas.

Esta duplicidad de gastos se podría evitar si utilizásemos la Sociedad para mantener su representatividad ante la administración, FACME y otras organizaciones, la convocatoria de congresos y otras actividades científicas, pero eliminásemos cualquier vestigio de actividad económica, incluyendo su cuenta corriente y las cuotas de los socios y transfiriendo toda esa actividad a la fundación paralela recién creada, cuyos estatutos estarían perfectamente imbricados con los de la sociedad a la que apoya. Esto nos permitiría disfrutar de ventajas fiscales y mantener la forma de trabajo y nuestras señas de identidad tradicionales. La Fundación comenzaría su actividad económica desde cero, sin antecedentes salvo por el capital necesario para su constitución. Esta gran cantidad de dinero (entre 7.500 y 30.000 €) procedente de una SECP opaca podría llamar la atención de Hacienda.

La tercera opción puede parecer la más drástica. Sería acometer la disolución de la Sociedad Española de Cirugía Pediátrica, siguiendo lo dispuesto a tal efecto en los Artículos 30, 31 y 32 de los vigentes estatutos. Tras ello el patrimonio de la asociación sería entregado a una entidad benéfica, en este caso la Fundación de la Sociedad Española de Cirugía Pediátrica, que utilizaría esos fondos para constituirse y trabajar en continuidad. El patronato de esa Fundación sería la Junta Directiva de la SECP y el funcionamiento interno se mantendría similar al actual, atendiendo a los nuevos requerimientos de los estatutos, de la figura de la fundación y a las obligaciones fiscales de la nueva organización. Queda la duda de cuál sería la representatividad de la nueva Fundación ante la Administración, Ministerio y demás organismos donde somos interlocutores habituales.

Ante las nuevas oportunidades y deberes que se nos plantean, debemos decidir qué hacer con nuestra Asociación, sin rupturas, para que lo que en su día empezó como una sección de la AEP y continuó como SECP, ahora simplemente se adapte a la Ley, cumpliendo con todas sus obligaciones y disfrutando de todos sus beneficios.